

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Mayo de 1894.)

Seccion cuarta.

Concluye la relacion publicada en el Boletín, núm. 83.

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LIQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. — Pesos.
1.479	Andrés Sevilla Peralta.	66'83
1.480	Antonio Santiso Cortés.	24'30
1.481	Anselmo San Pedro Sanchez.	124'14
1.482	Antonio Sanchez Gazquez.	25'60
1.483	Antonio Soler Crespo.	41'70
1.484	Antonio Sanchez Lopez.	72'76
1.485	Victoriano Seijo Vazquez.	69'50
1.486	Vicente Sanchez Romero.	47'71
1.487	Braulio Santostegui Soldi.	67'03
1.488	Vicente Sebastian Tirso.	27'33
1.489	Bernabé Saenz Saenz.	77'84
1.490	Ventura Sanchez Jimeno.	85'91
1.491	Vicente Santivari Baina.	56'32
1.492	Victoriano Sanchez Gonzalez.	41'06
1.493	Bonifacio Sanz San Millán.	71'56
1.494	Vicente San Martin Juliá.	55'52
1.495	Cristóbal Seron Almoguera.	31'18
1.496	Carlos Samper Esterlichs.	92'18
1.497	Cipriano Sanchez Mateo.	82'57
1.498	Clemente Sanchez Mendoza.	53'93
1.499	Diego Saura Francés.	112'38
1.500	Eduardo Sanchez Hernandez.	88'87
1.501	Francisco Sacao Bacarrigo.	19'06
1.502	Francisco Solano Alvi.	65'41
1.503	Francisco Sacramento Mógica.	64'55

Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.	Número de orden.	Nombres de los interesados.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1.504	Faustino Simón Redondo.	41	1.559	Pedro Soto Carrero.	20'16
1.505	Francisco Sanchez Landeta.	58'01	1.560	Pedro Sierra Bernal.	77'68
1.506	Francisco Santos Mateo.	54'11	1.561	Pablo Sebil Noya.	7'12
1.507	Felipe Semal García.	34'85	1.562	Pascual Sedel Clausell.	49'21
1.508	Francisco Salgado Corza.	56'61	1.563	Pedro Salvatierra Andrade.	35'08
1.509	Ginés Sanchez Sanchez.	33'85	1.564	Pablo Sanchon Manzana.	72'98
1.510	Hilario San Martin Sanchez.	7'06	1.565	Pedro Sanchez Rodriguez.	98'29
1.511	Inocencio Segura Magan.	77'22	1.566	Ramon Soto Martinez.	23'97
1.512	Juan Salgado Izquierdo.	124'14	1.567	Romualdo Sobrino Espinosa.	124'14
1.513	José Suarez Martinez.	67'32	1.568	Ramon Sanchez García.	237'87
1.514	José Segovia Ruiz.	67'30	1.569	Ramon Sanchez Hernandez.	53'08
1.515	José Simón Gil.	59'10	1.570	Rodrigo Sanchez Velasco.	74'49
1.516	José Subirat Cardona.	108'89	1.571	Rufino Santos Pecharroman.	22'14
1.517	Jacinto Saez Grañada.	86'77	1.572	Rafael Sanz Granero.	5'85
1.518	José Soler Gornals.	63'01	1.573	Sebastian Sumalles Gallas.	39'96
1.519	Julian Soto Valles.	3'83	1.574	Salvador Soriano Ibañez.	61'91
1.520	José Sambrancat Cereza.	55'31	1.575	Saturio Sanchez Martinez.	56'66
1.521	José Seguin Atanés.	92'38	1.576	Sandalio Saez García.	56'64
1.522	Juan Saquete Estevez.	64'95	1.577	Telesforo Sepúlveda Navas.	49'42
1.523	José Seoane Expósito.	12'40	1.578	Agustin Tortosa Cortés.	15'68
1.524	José Sanchez Nistal.	11'86	1.579	Agustin Tortosa Cortés.	27'33
1.525	José Sainz Abascal.	75'32	1.580	Antonio Tortosa Gonzalez.	110'20
1.526	José San Martin Rubio.	45'82	1.581	D. Antonio Tendero Santos.	48'98
1.527	Juan Soler Tejedor.	0'89	1.582	Víctor Torres Velazquez.	63'83
1.528	Juan Sanchez Gonzalez.	44'82	1.583	Vicente Torrecila Romero.	19'71
1.529	José Sastre Torres.	80'45	1.584	Eugenio Tarjuelo Alonso.	16'50
1.530	José Soriano Gil.	64'90	1.585	Fernando Torres Gonzalez.	39'16
1.531	Juan Sierra Rodriguez.	109'81	1.586	Francisco Tortosa Carratalá.	8'68
1.532	Juan Simón Lopez.	29'29	1.587	Francisco Tomás Perelló.	81'11
1.533	José Miguel Sanz Sanz.	47'75	1.588	Gregorio Tejero Tabuena.	66'47
1.534	José Salvador Pastor.	26'64	1.589	José Torres Expósito.	23'77
1.535	José Sancho Puig.	3'41	1.590	Juan Tuñes Incógnito.	43'97
1.536	José Salvador Flores.	10'66	1.591	José Torres Cuesta.	115'34
1.537	José Salinas Cruz.	85'10	1.592	Juan Torrecilla Alocén.	18'69
1.538	Jesús Sanz Jimenez.	51'35	1.593	Juan de la Tabla Joya.	71'40
1.539	Lucas Sanchez Quiles.	84'80	1.594	Lucio Trujillo Mesas.	106'41
1.540	Lucio Sevilla García.	98'25	1.595	Luis Torres Usona.	25'39
1.541	Lorenzo Salamero Espona.	56'56	1.596	Lucas Tort Asensi.	49'25
1.542	Laureano Sacristan Mateos.	11'03	1.597	Lamberto Tirado Herrero.	83'07
1.543	Manuel Sanchez Contreras.	92'51	1.598	Miguel Toro Martinez.	111'74
1.544	Manuel Saez Góngora.	113'15	1.599	Manuel Torreiro Ramos.	85'79
1.545	Miguel Salvador Nicolás.	29'29	1.600	Manuel Taven Ruiz.	69'01
1.546	Martin Solé Solé.	93'94	1.601	Salvador Trabajos Cañas.	50'44
1.547	Miguel Sadornil García.	68'89	1.602	Salvador Taboada Vilanova.	14'88
1.548	Mariano Salcedo Sanchez.	22'92	1.603	Juan Hurrutia Huarte.	112'66
1.549	Manuel Simón Borrás.	84'89	1.604	José Ubiñas Ojeda.	112'23
1.550	Miguel Serrano Banza.	30'13	1.605	Manuel Uranga Almedares.	92'55
1.551	Manuel Suarez Soler.	51'39	1.606	Ramon Usabiaga Salaverría.	13'66
1.552	Manuel Sancho Rodrigo.	31'02	1.607	Esteban Zabaleta de las Heras	127'45
1.553	Manuel Sandarrubia Rubio.	23'54	1.608	Fructuoso Zapata Rasino.	87'15
1.554	Mateo Salas García.	87'63	1.609	Leon Zunzarren Losarcos.	72'68
1.555	Miguel Sanchez García.	59'95	1.610	Pascual Zamora Verden.	90'51
1.556	Manuel Sanchez Gomez.	50'92	1.611	Domingo Gonzalez Martinez.	60'47
1.557	Miguel Sanchez Montejo.	62'95			
1.558	Pedro San Martin Martinez.	62'74			
				TOTAL.	69.018'75

Madrid 21 de Marzo de 1894.—Lopez Dominguez.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, previéndoles que desde luego pueden dirigirse á la Inspeccion de la Comandancia Central Depósitos de embarque y Caja General de Ultramar, con certificados de existencia y vecindad, por conducto del Alcalde respectivo, manifestando á la vez el conducto por donde desean se les giren los alcances.

Valladolid 3 de Abril de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS

Eldía 14 del corriente y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de primavera en el monte titulado El Monte, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de 300 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Mayo de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

El día 14 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Tudela de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de 395 árboles en el monte titulado Santinos, perteneciente al pueblo de Tudela de Duero, bajo el tipo de 178 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Mayo de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

El día 14 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Mucientes y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de primavera, en el monte titulado Torozos, perteneciente al pueblo de Mucientes, bajo el tipo de 660 pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 2 de Mayo de 1894.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal*.

NÚM. 1.349.

Ayuntamiento constitucional de Boecillo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta intentada para el arriendo de los derechos á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa primera de consumos en el entrante año económico de 1894 á 1895, se anuncia una segunda para el día 21 del corriente de 11 á 12 de su mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el tipo de 1.367 pesetas 33 céntimos; y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boecillo 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde Presidente, *Lorenzo Solís*.—P. S. M., El Secretario, *Pablo Gonzalez*.

NUM. 1.350.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Arroyo.

El día quince de Mayo de diez á doce de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante el Ayuntamiento, la subasta de los derechos de consumos con venta libre para el año económico de 1894-95, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 9.640 pesetas 90 céntimos que importa el encabezamiento y recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta es necesaria la consignacion previa en arcas municipales del 2 por 100 del tipo de subasta.

San Miguel del Arroyo 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, *Atanasio Moreton*.—El Secretario, *Bernardino Gonzalez*.

NÚM. 1.352.

Ayuntamiento constitucional de Carpio.

No habiendo tenido efecto en el día de ayer por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de las especies tarifadas para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, el Ayuntamiento con el fin de sacar el mayor beneficio posible para los intereses de la localidad, acordó se verifique un tercer remate, como primerodichas especies, bajo el tipo de 9.896 pesetas y 75 céntimos, con sujecion á las prescripciones de la ley y Reglamento de 21 de Junio de 1889, el día 13 del corriente mes de 10 á 12 de la mañana en la Casa Consistorial, debiendo advertir que para hacer proposiciones se hace preciso la constitucion previa del 2 por 10 del ramo ó ramos en que el licitador ó licitadores deseen interesarse.

Carpio 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, *Sotero Rodriguez*.—P. S. M., El Secretario, *Miguel Iglesias Teso*.

Núm. 1.287.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

Legitimacion de posesion de terrenos.

RELACION núm. 1 de las solicitudes que por dicho concepto han sido presentadas en esta Administracion durante el mes de Marzo próximo pasado, cuyos permenores á continuacion se detallan.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL SOLICITANTE.	Pueblo donde radica la finca.	Sitio, pago ó lugar en que se halla.	CABIDA.	LINDEROS.	Servidumbres públicas ó privadas.	Entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre.
Joaquin Urueña Gento.	Villalar.	El Pinar	61 áreas y 48 centiáreas.	Naciente camino del pago, Mediodía con la Traviesa, Poniente camino de la Garrapatoza y Norte herederos de Mariano Rodriguez.	"	"
El mismo.	Idem.	Guiana	30 áreas y 71 centiáreas	Naciente Juan Casasola, Mediodía Mariano Rodriguez (herederos), Poniente terreno del Común de vecinos y Norte Javiera Ortega.	"	"
El mismo.	Idem.	Carrerica de San Roman	30 áreas y 71 centiáreas.	Oriente Bruno Vargas, Mediodía Gerónimo Villamar, Poniente Telesforo Vargas y Norte Isidro Gimenez.	"	"
Luisa Modroño Vazquez.	Idem.	Garrapatoza	62 áreas	Oriente Gerónimo Villamar, Mediodía el mismo, Poniente Gerónimo Villamar y Norte Gerónimo Villamar.	"	"
Cándido Sanchez Vicente.	Idem.	Idem.	4 áreas y 18 áreas.	Oriente camino de Casca. Mediodía	"	"

Cándido Sanchez Vicente...	Idem.	El Coto	4 hectáreas y 18 áreas.	dió el mismo, Poniente Gerónimo Moya y Norte Gerónimo Villamar. Oriente camino de Carre. Mediodía
El mismo.	Idem.	Carrecubillas.	88 áreas	dió bacillar de Francisco Sanchez, Poniente camino de Castellares de Abajo y Norte Idefonso Cacho.
El mismo.	Idem.	Villasinda	44 áreas	Oriente camino de Carrecubillas, Mediodía Laguna honda, Poniente Sendero de Carrecubillas y Norte terreno Comunal.
Cándido Gento Gutierrez...	Idem.	El Barcial	1 hectáreas y 20 áreas.	Oriente terreno comunal, Mediodía bacillar de Mauro Gomez, Poniente Doroteo Feliz de Vargas y Norte Nicolás de Fuentes.
Marcelo Gimenez...	Idem.	El Pinar	2 aranzadas.	Oriente Gerónimo Villamar, Mediodía camino que hace raya con Berceo, Poniente Perfecto Villamar y Gerónimo Villamar y Norte herederos de Miguel Herrero Lopez.
El mismo.	Idem.	El Carruaje	3 aranzadas.	Naciente Braulio Vargas, Mediodía Juan Negro, Poniente Evaristo Moya y Norte María Higuera.
El mismo	Idem.	Carrotoro	700 cepas.	Naciente camino del Cirio, Mediodía herederos de D. Ventura Casasola, Poniente Manuel Lopez, vecino de Casasola y Norte con dicho Sendero del Carruaje.
Eugenio Carro Higuera...	Idem.	Barcial	92 áreas y 22 centiáreas.	Naciente carrerica de San Roman, Mediodía herederos de Angel Vargas, Poniente camino de Toro y Norte Miguel Alvarez.
El mismo.	Idem.	Garrapatoso	1 hect., 38 áreas y 33 cent.	Naciente Francisco Garcia, vecino de Berceo, Mediodía con carretera de Tordesillas á Toro, Poniente sendero de los Tejares y Norte Bartolomé Gomez.
El mismo.	Idem.	Carrecubillas	1 hect., 38 áreas y 33 cent.	Naciente Eusebio Cossio, Mediodía con la Traviesa, Poniente Fermin Vidal y Norte raya de Villaeater. Naciente camino del pago, Mediodía terreno del común de vecinos, Poniente Lino Rodriguez y Norte Alfonso Rodriguez.

(Se continuará.)

NUM. 1.351.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Acordado por esta Corporacion y contribuyentes adjuntos el arriendo á venta libre y en junto de los derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda pública y recargos autorizados en el próximo ejercicio de 1894-95, el día veinte de Mayo corriente tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta por pujas á la llana.

Dará principio el acto á las once de la mañana y dadas las doce no se admitirán nuevos licitadores, adjudicándose la subasta al que resulte mejor postor despues de publicada tres veces la última oferta.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de *treinta y un mil seiscientas ochenta y nueve pesetas* aumentado con un tres por ciento para cobranza y conduccion sin que grave á las especies, y un ciento por ciento por recargos municipales; de manera que el tipo total de subasta asciende á *sesenta y dos mil ochocientas diez y nueve pesetas y sesenta y siete céntimos*.

Para ser admitido como licitador se habrá de consignar previamente en la Depositaria municipal el dos por ciento del tipo de subasta, ó la misma cantidad ante la Comision de remates.

Como garantía del contrato de arriendo podrá optarel rematante por el depósito en arcas municipales del importe de un trimestre de la cantidad en que se le adjudique el remate, ó prestar fianza hipotecaria en fincas libres, por la expresada suma.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde este día hasta que se efectúe la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de cuantos en aquella quieran interesarse.

Nava del Rey 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Demetrio Salcedo.—El Secretario, Jesús Estévez.

NUM. 1.353.

Ayuntamiento constitucional de Castronuño.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se arriendan con la exclusiva los señalados á los grupos de líquidos y carnes para el año económico de 1894 á 95, sirviendo de tipo la cantidad de *10.024 pesetas 74 céntimos*, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 16 del corriente de diez á doce de su mañana. Si ésta no tuviera efecto,

se celebrará una segunda en lamisma forma el día 24 del mismo; y si tampoco tuviera efecto por expresada razon se celebrará una tercera el día 28 de citado mes según previene el Reglamento.

Para hacer postura es necesario el depósito previo del 2 por 100.

Castronuño 6 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco Perez.

Seccion quinta.

NUM. 1.348.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á la Hacienda y á los curiales de las costas impuestas á Mariano Díez Gonzalez, vecino de esta villa, en causa que se le siguió por lesiones, se venden en pública subasta y como de la pertenencia del Mariano, los bienes siguientes:

1.º Un majuelo de setecientas cepas en término de esta villa, al pago de Sanguillo Arriba, linda al Oriente con otro de Eusebio de la Fuente, Mediodía senda del pago, Poniente otro de Bernardo Valdezate y Norte camino del pago.

2.º Una tierra en término de esta villa y pago de Rodagatos, de cabida de media fanega, linda Oriente con otra de Casimiro Lerma, Mediodía otra de Pablo Velasco, Poniente otra de Magin Díez, y Norte otra de Cayetano Bocos.

3.º Otra tierra al pago de Valdemudana, término de esta villa, de cabida de una fanega, linda Oriente terreno baldío, Poniente otra de Eustasio Sanz, Mediodía y Norte terreno baldío.

4.º Otra tierra en dicho término y pago del Roble, de fanega y media, linda al Oriente otra de D. Cándido Arenales, Mediodía otra de Joaquin Ruiz, Poniente camino y Norte baldío.

5.º Otra en dicho término y pago de la Corredera, de una fanega, linda Oriente otra de Mariano Nuñez, Norte otra de Eusebio Para, Mediodía y Poniente otra de Valentin Burgueño.

6.º Otra tierra en término de esta villa y pago del camino de Padilla, de cabida de cuatro celemines de sembradura, linda Oriente y Norte otra de D. Pascual Vitoria, Mediodía camino de Padilla y Poniente otra de Mariano Díez.

Cuyo remate tendrá lugar en los estrados de este Juzgado el día treinta del actual á las once en punto de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. El valor de la tasa es de trescientas treinta y nueve pesetas.

Segunda. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se carece de títulos de propiedad y habrán de suplirse segun lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ley Hipotecaria.

Dado en Peñafiel á cuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Antonio Abe-lla y Rodriguez.—P. S. M., Lino Martin
Talon núm. 201.

NÚM. 1.356.

Don Mariano Avellon y Quemada, Juez de instruccion de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectivas las reponsabilidades pecuniarias impuestas á doña Gertrudis Alonso Benito, vecina de Madrid, en informacion de pobreza que solicitó para litigar con D. Eleuterio de Rueda, vecino de Pozaldez, la fué embargada la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de Pozaldez y su calle de la Rosa, señalada con el número diez, que linda al Norte, con casa de D. Pedro Sanz, Oriente corrales de casas de D. Víctor Perez, al Mediodía, casas de herederos de Roque Maestro y Poniente, calle ya citada; tiene de medida superficial doce metros vointicinco centímetros de frontera, por doce metros veinticinco de fondo; y el corral veintitres metros de largo por doce metros veinticinco centímetros de ancho, rematando la parte del Norte con nueve metros treinta centímetros, la cual fué depositada en D. Tomás Fernandez Molón, vecino de Pozaldez; tasada en ocho mil novecientas setenta y seis pesetas; cuya finca se ha mandado en providencia de hoy sacar á tercera subasta sin sujecion á tipo, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en el día primero de Junio próximo á las doce de su mañana, sin suplir previamente los títulos de propiedad.

Dado en Olmedo á cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano Avellon.—Por mandado de S. S.^a, Tomás Torés Perez.

Talon núm. 204.

NÚM. 1.355.

Don Francisco Fraile San Miguel, Secretario del Juzgado municipal de Santibañez de Valcorba.

Certifico: Que en dicho Juzgado se han seguido autos de juicio verbal civil á instancia de D. Rafael Amo García, contra los hijos y herederos de D. Gregorio Mayor, éstos declarados rebeldes y de ignorado paradero, siendo el Rafael residente y vecino de este pueblo, sobre pago de pesetas, en el que se ha dictado la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo.—Que debo de condenar y condeno á los hijos y herederos de D. Gregorio Mayor, al pago de ciento setenta y dos pesetas cincuenta céntimos é intereses correspondientes, en el plazo de quinto día á D. Rafael Amo, bajo apercibimiento de apremio, condenándoles al pago de las costas del juicio, debiendo hacerse las notificaciones con arreglo á lo prescrito en el artículo doscientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL la parte dispositiva de esta mí Sentencia si no pudiese serlo personalmente al declarado rebelde en este juicio. Así por esta mí Sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó el Sr. Juez municipal de este pueblo D. Juan Tejero Abad en Santibañez del Valcorba á 1.º de Mayo de 1894.—Juan Tejero.

Y para que pueda tener lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la parte dispositiva de dicha Sentencia conforme está mandado, expido la presente en Santibañez de Valcorba á dos de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Francisco Fraile.—V.º B.º, El Juez municipal, Juan Tejero.

Talon núm. 205.

NUM. 1.357.

El Comisario de Guerra, Presidente de la Junta de Remonta de Administracion Militar en esta plaza.

Hace saber: Que habiendo de enajenarse en concurso público verbal en virtud de orden de la Superioridad dos mulas pertenecientes á la trece Compañía de Tropas del Cuerpo, cuyo acto tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias de esta plaza, sita en el ex-convento de San Agustin, el día ocho de Junio próximo á las once de su mañana.

Los que deseen tomar parte en aquel acto pueden efectuarlo, para cuyo objeto se encontrarán de manifiesto dichas mulas todos los días laborables de diez á doce de la mañana en el referido establecimiento.

Valladolid 7 de Mayo de 1894.

Talon núm. 206.

NÚM. 1.307.

Don Felipe Rodriguez Mañueco, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cuenca de Campos.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa en el día de hoy, se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de mil ochocientas setenta y nueve pesetas y cuatro céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1894 á 1895, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.879'04 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ámpliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepcion establecida por el artículo 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja de cereales de esta poblacion que como producto general del país no se halla gravado en la tarifa de consumos y se considera menos gravoso y de más fácil realizacion, durante el próximo ejercicio, cuyo artículo consiente respectivamente el gravamen de medio céntimo de peseta por cada kilógrama de paja, que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores segun se acredi-

tará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de trescientos setenta y cinco mil ochocientos ocho kilógramos de paja en todo el año que viene á producir exactamente las 1.879'04 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de 15 días, segun y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Félix Ruiz.—Pedro Ciancas.—Juan M. Tejero.—Wenceslao Mancebo.—Narciso Menendez.—Amós Toribio Perez.—Ceferino Fuentes.—Emilio Calvo.—Benito Perez.—Julian Rodriguez.—Mariano Rivero.—Benito García.—Aniceto Calvo.—Mateo de la Cuesta.—Marceliano Sanchez.—Bernardino Ruiz.—Felipe Rodriguez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cuenca de Campos á 3 de Mayo de 1894.—El Secretario, Felipe Rodriguez.—V.º B.º, el Alcalde, Félix Ruiz.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día tres del mes actual para cubrir el déficit de mil ochocientas setenta y nueve pesetas y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1894 á 1895, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio medio de la unidad. = Pesetas.	Arbitrio acordado. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de cereales....	Kilógrama	375808	0'02	0'0050	1879'04
Total..					1879'04

Cuenca de Campos á 3 de Mayo de 1894.—El Alcalde Presidente, Félix Ruiz.—El Secretario, Felipe Rodriguez.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.